



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Dirección de Protección Animal	DA/786/2018	AAD/029/2018	"Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores"

Oficio No. DA/1050/2018
Asunto: Informe Final

Lic. Merilyn Gómez Pozos
Director de Protección Animal
PRESENTE

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección de Protección Animal a su digno cargo, y correspondiente al Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores por el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 30 de junio de 2018, iniciada mediante oficio de comisión DA/786/2018, así como orden de auditoría AAD/029/2018, remito a usted el informe final el cual incluye 05 (cinco) observaciones las cuales fueron solventadas.

#	OBSERVACIÓN	COMENTARIOS
A	Gastos en los que no se cuenta con evidencia de las cotizaciones realizadas con el/los proveedores	SOLVENTADA
B	Gastos en los que no se cuenta con evidencia de un contrato establecido con el proveedor.	SOLVENTADA
C	Gastos en los que no se cuenta con evidencia de la garantía de Cumplimiento.	SOLVENTADA
D	Gastos en los que no se cuenta con soporte de pago.	SOLVENTADA
E	Gastos efectuados al proveedor Ecotenica Ambiental, S.A. de C.V.	SOLVENTADA

Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones: 06 (seis) páginas.

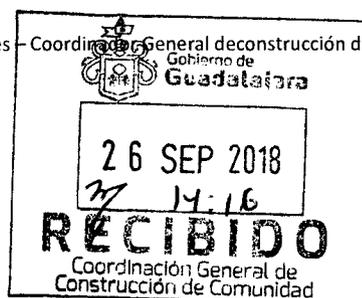
Atentamente
 Guadalajara, Jalisco 25 septiembre de 2018
 "Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Patrimonio de la UNESCO"
 L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
 Director de Auditoría
 Contraloría Ciudadana



25 SET. 2018

RECIBIDO
 Dirección de Protección Animal
 Coordinación General de
 de Construcción de Comunidad

c.c.p. Mtro. Esteban Petetrnsen Cortés - Coordinador General de construcción de Comunidad
 c.c.p. Expediente
 AGB/ima



GOVERNMENT OF GUYANA

13 FEB 2018

RECEIVED
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
(COMMUNICATIONS SECTION)
CORNER COURT COMPLEX



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Protección Animal	DA/786/2018	AAD/029/2018	"Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores"

Observación No. 1 de 1	Periodo auditado: Del 01 de junio al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 30 de junio de 2018	Monte observado: No Cuantificable
------------------------	---	-----------------------------------

Del soporte documental del ejercicio del gasto:

Se verificó el presupuesto asignado en la partida 2210 "Productos alimenticios para personas, 2220 "Productos alimenticios para animales", 2530 "Medicinas y productos farmacéuticos", 2540 "Materiales, accesorios y suministros médicos, 2710 "Vestuario y Uniformes", y 3580 "Servicios de limpieza y manejo de desechos" a fin de comprobar el correcto uso y destino de los recursos ejercidos en el periodo auditado, así como; el debido soporte documental correspondiente. De lo cual se derivan las siguientes observaciones:

A. Gastos en los que no se cuenta con evidencia de las cotizaciones realizadas con el/los proveedores:

Ejercicio	Orden de Compra	Proveedor
2018	1133	Gabriela Serrano Barba
2018	1132	Jaime Ramírez Ávila

B. Gastos en los que no se cuenta con evidencia de un Contrato establecido con el proveedor:

Ejercicio	Orden de Compra	Proveedor
2017	1753	Gpo. Veterinario Fonseca, S.A. de C.V.
	1637	Mifev Logistics, S.A. de C.V.
2018	544	Ricardo Lomelí López
	545	
	1021	
	1024	
	1199	Gabriela Serrano Barba
	1132	Jaime Ramírez Ávila

C. Gastos en los que no se cuenta con evidencia de la Garantía de Cumplimiento:

Ejercicio	Orden de Compra	Proveedor
2018	544	Ricardo Lomelí López
	545	
	1024	
	1021	



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Protección Animal	DA/786/2018	AAD/029/2018	"Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores"

D. Gastos en los que no se cuenta con soporte de pago:

Ejercicio	Orden de Compra	Proveedor
2017	1753	Gpo. Veterinario Fonseca, S.A. de C.V.
	1637	Mifev Logistics, S.A. de C.V.
	4574	Implementos Médicos de Occidente, S.A. de C.V.
	5102	S.A. de C.V.
	544	
	3603	Ricardo Lomelí López
	4954	
2018	1133	Gabriela Serrano Barba
	1132	Jaime Ramírez Ávila
	544	
	545	
	1021	Ricardo Lomelí López
	1024	
	1021	Super 100-ECodis Zapopan, S.C. de C.V.

E. Gastos efectuados al proveedor Ecotecnia Ambiental, S.A. de C.V.

Se identificó que se cuenta con un contrato inicial de fecha 5 de julio de 2017, vigente al 31 de diciembre de 2017, sin firmas de autorización; de dicho contrato se desprende un convenio modificatorio vigente al 31 de marzo de 2018; es preciso señalar que en ambos contratos no se cuenta con un detalle del costo unitario de los servicios así como de la fianza del convenio.

Por otra parte, se encontraron pagos realizados al proveedor hasta el mes de junio de 2018 del cual no se cuenta con autorización y que contraviene al convenio modificatorio, vigente al 31 de marzo de 2018.

Fundamento Legal:

- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Centros de registro (entradas) del SICG

Las unidades de administración de cada ejecutor del gasto tienen la responsabilidad "de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, control y evaluación de sus actividades que generen gasto público." También son responsables de programar, presupuestar, administrar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan a los ejecutores del gasto, así como



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Protección Animal	DA/786/2018	AAD/029/2018	"Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores"

coordinar la rendición de cuentas que compete a cada uno de ellos.

- **Reglamento de presupuesto y ejercicio del gasto público para el Municipio de Guadalajara.**
 - **Artículo 67.**
Todo gasto municipal debe reunir los siguientes requisitos:
 - I. *Estar presupuestado;*
 - II. *Ser necesario de acuerdo a programas aprobados y a prioridades establecidas; y*
 - III. *Estar debidamente comprobado, justificado y soportado documentalmente de conformidad con la normatividad aplicable.*

- **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco**
 - **Artículo 76.**
El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

...

 - V. *El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;*

...
 - **Artículo 80.**
 1. *Con independencia de lo dispuesto por esta Ley, las Unidades centralizadas de compra, dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.*
 2. *En caso de que la modificación de que se trate, tenga impacto en el monto del contrato, deberá aumentarse el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.*
 - **Artículo 84.**
Las personas físicas o jurídicas a quienes se les haya adjudicado contrato para suministrar bienes o servicios, deberán garantizar, cuando se les requiera:
 - I. *La seriedad de las ofertas o el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al monto; que se fije para cada caso, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos; y*
 - II. *La correcta aplicación de los anticipos, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de éstos.*

- **Disposiciones de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.**
 - **Artículo 21.**
 - *Los titulares de las dependencias y entidades de la APM, deberán asegurarse que los servidores*



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Protección Animal	DA/786/2018	AAD/029/2018	"Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores"

públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la APM, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al Coordinador de Control Interno, según corresponda

Recomendación

Correctiva:

- La Dirección de Protección Animal deberá para el punto:
 - A. Presentar copia de las cotizaciones de los proveedores observados,
 - B. Presentar copia de los contratos observados con las firmas de autorización correspondientes,
 - C. Presentar copia de la garantía de cumplimiento de los proveedores observados o; en su caso, aquella documentación que ampare y justifique la exención de ésta,
 - D. Presentar copia de la documentación que ampare y justifique los pagos realizados a los proveedores,
 - E. Presentar copia de la documentación que ampare y justifique los gastos efectuados al proveedor observado,

Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.

Preventiva:

- La Dirección de Protección Animal, en lo subsecuente, deberá establecer mecanismos de control interno que impidan la ejecución de gastos públicos sin contar con el soporte documental requerido por la normatividad aplicable. Adicionalmente, deberá girar instrucciones a los Servidores Públicos encargados de la administración y operación del ejercicio del gasto, con el fin de que, tengan conocimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas por este Órgano de Control.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.

Solventación

La dependencia a través del oficio con número DPA/163/24/09/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018, recibido por este Órgano de Control en fecha 24/09/2018, emite respuesta a las observaciones realizadas, para lo que señala, entre otro, lo siguiente:



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Protección Animal	DA/786/2018	AAD/029/2018	"Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores"

Respecto al inciso "A".- *"...le presento la requisición No.935 con su oficio de justificación del gasto, investigación de mercado y las tres cotizaciones de distintos proveedores firmados y sellados. De donde se desprenden las órdenes de compra 1132 y 1133"*

Respecto al inciso "B".- *le hago llegar las copias de los contratos de las órdenes de compra 544 y 545 del proveedor Ricardo Lomelí López, En lo que respecta a las otra (sic) ordenes 1753, 1637, 1021, 1024, 1199, 1132 y 1133 no se requirió contrato ya que según el REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA en el Artículo 8. 1. En materia del presente reglamento, Porveduría tiene las siguientes obligaciones; Fracción III "Aprobar las adquisiciones de bienes o servicios a celebrarse por la administración pública municipal cuyo monto sea menor a 2,200 salarios mínimos vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, calculado a partir del día de la presentación de la solicitud de adquisición, en los términos del presente reglamento "...*

Respecto al inciso "C".- *"...le hago llegar las copias de las fianzas para las órdenes de compra 544 y 545 en lo que respecta a las órdenes 1021 y 1024 las cuales anexo copia de la orden de compra, no se requirió ya que no rebasó los 2,200 salarios mínimos, según el REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Artículo 56.1."Se debe garantizar la seriedad de las propuestas en los procedimientos de licitación, concurso y adjudicación directa que rebasen los 2,200 salarios mínimos vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, con un mínimo de diez por ciento del total de la propuesta, salvo lo previsto en este reglamento"*

Respecto al inciso "D".- *"...le hago llegar las copias del recibo de material, Orden de compra, Factura y el Formato BM-004, el cual sopora el pago de estas órdenes antes señaladas..."*

Respecto al inciso "E".- *"... se identificó que se cuenta con un contrato inicial de fecha de 5 de julio de 2017, vigente al 31 de diciembre de 2017, sin firmas de autorización; de dicho contrato se desprende un convenio modificatorio vigente al 31 de marzo de 2018; es preciso señala (sic) que en ambos contratos no se cuenta con un detalle del costo unitario de los servicios así como de la fianza del convenio*

Por otra parte, se encontraron pagos realizados al proveedor hasta el mes de junio de 2018 del cual no se cuenta con autorización al convenio modificatorio, vigente al 31 de marzo de 2018.

Para contestar esta observación la detallo de la siguiente manera:

Le hago llegar las copias de los contratos de abril a diciembre de 2017 y del convenio modificatorio con todas las firmas de autorización, además le hago saber a Ud. que de esta Dirección se establecerán los mecanismos de control interno para tener más cuidado en el momento de revisar los contratos para que reúnan todos los requisitos previstos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del estado de Jalisco.

En lo que respecta a los pagos hasta el mes de junio de 2018, le presento copias de las Requisición 1097, Orden de compra 1170 del contrato de la Licitación Publica 318/2018, donde se solicito el servicio del mes de abril a septiembre del año en curso.

Conclusión

Estatus de la observación: SOLVENTADA

En virtud de que respecto al,



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Protección Animal	DA/786/2018	AAD/029/2018	"Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores"

Punto A.- Presentan 3 cotizaciones de distinto proveedores de donde se desprende las órdenes de compra observadas..

Punto B.- En este punto presentan la copia de los contratos que ampara las órdenes de compra 544 y 545 solamente, sin embargo la continuación de la respuesta a la observación la soportan en un fundamento del Reglamento que ya no tiene vigencia, se sugiere que en lo sucesivo se apeguen a la nueva reglamentación del municipio para el caso de las adquisiciones o servicios contratados, y por ende se elaboren los contratos correspondientes para cada una de las compras que realice la Dirección.

Punto C.- Con el anexo de las copias de las pólizas por concepto de fianzas otorgadas para garantizar el cumplimiento de los contratos otorgados, se considera cubierta la falta de documentación comprobatoria de la instrucción por parte del Comité de Adquisiciones en la expedición del contrato.

Punto D.- Se considera como aceptada la documentación que presentan para subsanar las observaciones emitidas por este Órgano de Control, solamente hacemos una recomendación a futuro en virtud de que es importante la creación de un expediente por cada una de las operaciones que por adquisición de bienes o contratación de servicios para efecto de llevar el control de las acciones que realizan en función de su dependencia.

Punto E.- Se considera suficiente la documentación presentada, misma que pasa a formar parte del expediente de la revisión realizada a esta dependencia.

Elaboró

Isidro Molina Álvarez
Jefe de Departamento

Autorizó

Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

Revisó

Luis Felipe Carrillo Díaz
Director B

